



28 de julio de 2022

International Sustainability Standards Board (ISSB)
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD
United Kingdom

Estimados miembros del Consejo:

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), el emisor de normas de información financiera en México agradece la oportunidad de emitir sus comentarios sobre el Proyecto de Norma Internacional de Información Financiera S1 (NIIF S1), “*Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad*”, emitido en marzo de 2022 (el PN).

A continuación, encontrarán nuestros comentarios generales aplicables al PN, así como una sección específica para las preguntas particulares del proyecto.

Comentarios Generales

Durante el mes de junio dentro de las actividades realizadas por el CINIF para el estudio y análisis del PN, se realizaron diversos foros de auscultación virtuales a nivel nacional en México con varios grupos seleccionados de interesados que nos proporcionaron retroalimentación relevante, para poder emitir la respuesta al ISSB que representa el consenso mexicano respecto de las sugerencias de modificaciones al proyecto. Cabe mencionar que alcanzamos cerca de 700 participantes en nuestros foros.

De manera general, en los foros de auscultación antes señalados, observamos un fuerte apoyo, aceptación y entendimiento del PN, por lo que como organismo emisor de normas de información financiera en México manifestamos nuestro apoyo al contenido del PN,

Las principales sugerencias que queremos resaltar en este documento son:

- Incluir una definición de “sostenibilidad” que permita delimitar claramente el alcance y ámbito de aplicación de la NIIF S1.
- Modificar la definición de “valor de la empresa” para referirlo a un monto determinado con base en flujos de efectivo futuros de la entidad y no a su valor de mercado, de tal forma que las evaluaciones de la materialidad de los riesgos y oportunidades relacionados con sostenibilidad se hagan en función de la posible afectación a dichos flujos de efectivo futuros, en lugar de limitarla al impacto en el valor de mercado de una entidad, lo que parece más complejo. Lo anterior permitiría que cualquier entidad distinta a las cotizadas en bolsa (por ejemplo, entidades de

interés público) y de las que no es fácil determinar su valor de mercado, pueda de forma voluntaria o por requerimiento de alguna autoridad aplicar la NIIF S1.

- Extender la posibilidad de utilizar los criterios de las IFRS en materia contable como apoyo para llevar a cabo las revelaciones de sostenibilidad cuando esto resulte aplicable (por ejemplo, la utilidad de aplicar los conceptos de la IAS 34, *Información Financiera Intermedia*, en la preparación de información financiera a fechas intermedias).

Respuestas a preguntas específicas

Este documento únicamente incluye aquellas preguntas del PN y nuestras respuestas correspondientes en las que tenemos algunas sugerencias que podrían tener un impacto relevante en el objetivo, alcance y en general en el mejor entendimiento de la norma. De no incluir en nuestra carta alguna pregunta del PN quiere decir que estamos totalmente de acuerdo con la propuesta.

Pregunta 2—Objetivo (párrafos 1 a 7)

El Proyecto de Norma establece los requerimientos propuestos para que las entidades revelen información financiera relacionada con la sostenibilidad que proporcione una base suficiente para que los usuarios principales de la información evalúen las implicaciones de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad sobre el valor empresarial de una entidad.

El valor de la empresa refleja las expectativas del importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros a corto, medio y largo plazo, así como sobre el valor de esos flujos de efectivo a la luz del perfil de riesgo de la entidad, y sobre su acceso a la financiación y su costo del capital. La información que es esencial para evaluar el valor empresarial de una entidad incluye la información de los estados financieros de una entidad y la información sobre sostenibilidad relacionada con la información financiera.

La información financiera relacionada con la sostenibilidad es más amplia que la información presentada en los estados financieros que tiene capacidad de influir en la evaluación del valor de la empresa por parte de los usuarios principales. Se requiere que una entidad revele información material o que tenga importancia relativa sobre todos los riesgos y oportunidades significativos relacionados con la sostenibilidad a los que está expuesta. Por lo tanto, la información financiera relacionada con la sostenibilidad debería incluir información sobre la gobernanza y la estrategia de la entidad para abordar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, así como sobre las decisiones tomadas por la entidad que podrían dar lugar a futuras entradas y salidas que aún no han cumplido los criterios para su reconocimiento en los estados financieros correspondientes. La información financiera relacionada con la sostenibilidad también describe la reputación, el rendimiento y las perspectivas de la entidad como consecuencia de las acciones que ha emprendido, tal como sus relaciones con las personas, el planeta y la economía, y sus impactos y dependencia, o el desarrollo de activos de la entidad basados en el conocimiento.

El Proyecto de Norma se centra en la información sobre los riesgos y oportunidades significativos relacionados con la sostenibilidad que puede esperarse razonablemente que tengan un efecto sobre el valor empresarial de una entidad.

(a) ¿Está claro el objetivo propuesto de revelar información financiera relacionada con la sostenibilidad? ¿Por qué sí o por qué no?

(b) . . .

Desde nuestro punto de vista, el objetivo no es suficientemente claro dado que:

1. No se incluye en el Apéndice A una definición de “sostenibilidad” la cual resulta fundamental no sólo para dar claridad al objetivo de la norma, sino también para el mejor entendimiento de su alcance. De no incluir dicha definición, el objetivo de la norma de requerir información sobre los riesgos y oportunidades significativos relacionados con la sostenibilidad podría no cumplirse por falta de un buen entendimiento tanto por los preparadores de la información como por los usuarios de esta.
2. Entendemos que la NIIF S1 está orientada a entidades que cotizan en alguna bolsa de valores; no obstante, al mencionar en el objetivo que deben revelarse riesgos y oportunidades significativos que podrían afectar el valor de la empresa y este se define como su valor de mercado, consideramos que la aplicación de la norma podría ser compleja, dado que no es sencillo determinar cómo la materialización de un riesgo u oportunidad afecta directamente dicho valor de mercado; creemos que es más fácil determinar el impacto de dichas materializaciones a los flujos de efectivo. Por tanto, sugerimos incluir en la definición de valor de empresa, que este está soportado por los flujos de efectivo de la entidad tal como se indica en el párrafo 5 del PN que reconoce que el valor de la empresa refleja las expectativas sobre el importe, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros a corto, medio y largo plazo. Consideramos que el impacto a los flujos de efectivo de la entidad, y no las implicaciones en el valor de mercado de la entidad, debe ser el enfoque del objetivo de la NIIF S1.
3. El objetivo de la NIIF S1 es revelar información sobre los riesgos y oportunidades **significativos** relacionados con la sostenibilidad; sin embargo, en el PN no se define el término “significativo”; sólo se define material. Por lo tanto, sugerimos utilizar un solo término de forma consistente e incluirlo en los términos definidos en el Apéndice A.

Pregunta 5—Entidad informante (párrafos 37 a 41)

El Proyecto de Norma propone que se requiera proporcionar información financiera relacionada con la sostenibilidad para la misma entidad informante de los estados financieros con propósito general relacionados.

Las propuestas del Proyecto de Norma requerirían que una entidad revele información importante sobre todos los riesgos y oportunidades significativos relacionados con la sostenibilidad a los que está expuesta. Estos riesgos y oportunidades están relacionados con las actividades, las interacciones y las relaciones y el uso de los recursos a lo largo de su cadena de valor, como:

- sus prácticas de empleo y las de sus proveedores, el despilfarro relacionado con el embalaje de los productos que vende, o sucesos que podrían interrumpir su cadena de suministro;
- los activos que controla (como una instalación de producción que depende de recursos hídricos escasos);
- las inversiones que controla, incluidas las inversiones en asociadas y negocios conjuntos (como la financiación de una actividad emisora de gases de efecto invernadero a través de un negocio conjunto); y
- fuentes de financiación.

El Proyecto de Norma también propone que una entidad revele los estados financieros con los que se relaciona la información financiera relacionada con la sostenibilidad.

- (a) ¿Está de acuerdo en que se requiera que la información financiera a revelar relacionada con sostenibilidad se proporcione para la misma entidad que informa los estados financieros correspondientes? Si no lo está, ¿por qué?
- (b) . . .
- (c) . . .

Estamos de acuerdo en que la información financiera relacionada con la sostenibilidad sea requerida para la misma entidad informante que emite los estados financieros relacionados.

No obstante, sugerimos que la NIIF S1 mencione la posibilidad de revelar información financiera por segmentos de operación (en consistencia con la NIIF 8, *Segmentos de Operación*), definidos en el sistema de información gerencial, dado que los segmentos podrían estar expuestos a diferentes riesgos ASG; incluso, consideramos que existe la posibilidad de que haya subsegmentos, cuando por ejemplo, un segmento de operación tiene diferentes posiciones geográficas que están expuestas a riesgos climáticos diferentes.

Pregunta 7—Presentación razonable (párrafos 45 a 55)

El Proyecto de Norma propone que se requiera un conjunto completo de información financiera relacionada con la sostenibilidad para presentar de manera razonable los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a los que está expuesta una entidad. La presentación razonable requeriría la representación fiel de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad de acuerdo con los principios propuestos que se establecen en el Proyecto de Norma. Se supone que la aplicación de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, con información a revelar adicional cuando sea necesario, dará lugar a información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad que logre una presentación razonable.

Para identificar los riesgos y oportunidades significativos relacionados con la sostenibilidad, una entidad aplicaría las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. Además de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad para identificar los riesgos y las oportunidades relacionados con la sostenibilidad, la entidad deberá considerar los temas de información a revelar de las Normas SASB basadas en el sector industrial, la guía no obligatoria del ISSB (como la guía de aplicación del Marco CDSB para la información a revelar relacionada con el agua y la biodiversidad), los pronunciamientos más recientes de otros organismos emisores de normas cuyos requerimientos están diseñados para satisfacer las necesidades de los usuarios de la información financiera con propósito general, y los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad identificados por las entidades que operan en los mismos sectores industriales o zonas geográficas.

Para identificar la información a revelar, incluidos los parámetros, que probablemente sean útiles para evaluar cómo los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a los que está expuesta podrían afectar al valor de su empresa, una entidad aplicaría las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad pertinentes. En ausencia de una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad que se aplique específicamente a un riesgo y una oportunidad relacionados con la sostenibilidad, una entidad utilizará su juicio para identificar la información a revelar que (a) sea relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios de la información financiera con propósito general; (b) represente fielmente los riesgos y oportunidades de la entidad en relación con el riesgo u oportunidad específicos relacionados con la sostenibilidad; y (c) sea neutral. Al hacer ese juicio, las entidades considerarían las mismas

fuentes identificadas en el párrafo anterior, en la medida en que no entren en conflicto con una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad.

(a) ¿Está clara la propuesta de presentar fielmente los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a los que está expuesta la entidad, incluida la agregación de información?
¿Por qué sí o por qué no?

(b) . . .

Creemos que el PN refleja de forma clara el requerimiento de revelar información financiera relacionada con la sostenibilidad que cumpla con la característica cualitativa fundamental de representación fiel. Sin embargo, el requerimiento específico del párrafo 22 de revelar información cualitativa en los casos en que no pueda obtenerse información cuantitativa, no es claro y podría ser inconsistente con el concepto de representación fiel. Tomando en cuenta que la norma requiere revelar únicamente información significativa o material, consideramos que esto implica necesariamente la cuantificación de los riesgos y oportunidades. Sugerimos incluir algún ejemplo en el cual un riesgo u oportunidad material que deba ser revelado no pueda ser cuantificado.

Pregunta 8—Materialidad o importancia relativa (párrafos 56 a 62)

El Proyecto de Norma define la información material o con importancia relativa en consonancia con la definición del *Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General* del IASB y la NIC 1. La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento de esa información podría razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones que los principales usuarios de la información financiera con propósito general adoptan a partir de esa información, que proporciona información sobre una entidad informante específica.

Sin embargo, los juicios de materialidad o importancia relativa variarán porque la naturaleza de la información financiera relacionada con la sostenibilidad es diferente a la información incluida en los estados financieros. La decisión de si la información es material o tiene importancia relativa también necesita evaluarse en relación con el valor de la empresa.

La información financiera material o que tenga importancia relativa relacionada con la sostenibilidad revelada por una entidad puede cambiar de un periodo a otro, a medida que cambian las circunstancias y los supuestos, y las expectativas de los usuarios principales de la información. Por lo tanto, se requeriría que una entidad utilice su juicio para identificar lo que es material o tiene importancia relativa, y que los juicios de materialidad o importancia relativa se reevalúen en cada fecha de presentación. El Proyecto de Norma propone que, incluso si una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad específica contuviera requerimientos específicos de información a revelar, una entidad no tendría que proporcionar esa información si la información resultante no fuera material o no tuviera importancia relativa. Asimismo, cuando los requerimientos específicos sean insuficientes para satisfacer las necesidades de información de los usuarios, se requeriría que una entidad considere la posibilidad de revelar información adicional. Este enfoque es congruente con los requerimientos de la NIC 1.

El Proyecto de Norma también propone que una entidad no necesite revelar la información requerida por el Proyecto de Norma si las leyes o regulaciones locales prohíben que la entidad revele esa información. En tal caso, una entidad identificará el tipo de información no revelada y explicará el origen de la restricción.

- (a) ¿Están claras la definición y la aplicación de la materialidad o importancia relativa en el contexto de la información financiera relacionada con la sostenibilidad? ¿Por qué sí? O ¿por qué no?
- (b) ¿Considera que la definición y la aplicación de la materialidad o importancia relativa propuestas captarán la amplitud de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que son relevantes para establecer el valor empresarial de una determinada entidad, incluso a lo largo del tiempo? ¿Por qué sí o por qué no?
- (c) . . .

En términos generales, estamos de acuerdo en la forma en que la NIIF S1 define y aborda el tema de la materialidad, basado en los principios básicos establecidos en el *Marco Conceptual para la Información Financiera* del IASB, en la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*, así como en el Documento de Práctica N° 2, *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*. No obstante, en consistencia con la respuesta a la pregunta 2, sugerimos modificar la definición del valor de la empresa para asociarlo al monto de los flujos de efectivo futuros para que sobre esta base las entidades realicen la evaluación de materialidad, debido a que podría ser difícil medir los impactos de algunos riesgos u oportunidades en el valor de mercado de una entidad. En nuestra opinión, esta medida reducirá la complejidad en la determinación de los juicios sobre materialidad y podría captar la mayoría de los riesgos y oportunidades relacionados con sostenibilidad.

Pregunta 9—Frecuencia de la información (párrafos 66 a 71)

El Proyecto de Norma propone que se requiera que una entidad revele su información financiera relacionada con la sostenibilidad al mismo tiempo que sus estados financieros correspondientes, y que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad se refiera al mismo periodo sobre el que se informa en los estados financieros.

¿Está de acuerdo con la propuesta de que se requiera que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad se facilite al mismo tiempo que los estados financieros a los que se refiere? ¿Por qué sí o por qué no?

Estamos de acuerdo con la propuesta de la NIIF S1 de requerir las revelaciones relacionadas con sostenibilidad al mismo tiempo que la presentación de los estados financieros con los que se relacionan y para el mismo periodo sobre el que se informa. No obstante, respecto a las revelaciones de información de sostenibilidad a fechas intermedias, nos parece pertinente sugerir que en el párrafo 70 se incluya una lista de requisitos mínimos de revelación, en forma similar a como lo establece la NIC 34, *Información Financiera Intermedia*, de tal forma, que sirva de guía para revelar información suficiente para actualizar a los usuarios sobre los hechos relevantes del periodo en materia de sostenibilidad, y no generar información excesiva que no sea útil y que genere costos adicionales a la entidad.

Pregunta 10—Ubicación de la información (párrafos 72 a 78)

El Proyecto de Norma propone que se exija que una entidad revele la información requerida por las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad como parte de su información financiera con propósito general—es decir, como parte del mismo paquete de información que se dirige a los inversores y a otros proveedores de capital financiero.

Sin embargo, el Proyecto de Norma evita deliberadamente requerir que la información se facilite en un lugar concreto dentro de la información financiera con propósito general, para no limitar la capacidad de una entidad de comunicar la información de manera eficaz y coherente, así como para evitar conflictos con los requerimientos normativos jurisdiccionales específicos sobre la información financiera con propósito general.

La propuesta permite que una entidad revele la información requerida por una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad en el mismo lugar que la información revelada para cumplir otros requerimientos, tal como la información requerida por los reguladores. Sin embargo, se requerirá que la entidad asegure que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad sea claramente identificable y no quede ensombrecida por esa información adicional.

La información requerida por una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad también podría incluirse, mediante referencias cruzadas, siempre que la información esté disponible para los usuarios de la información financiera con propósito general en los mismos términos y al mismo tiempo que la información a la que se refiere la referencia cruzada. Por ejemplo, la información requerida por una Norma NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad podría revelarse en los estados financieros correspondientes.

El Proyecto de Norma también propone que cuando las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad requieran revelar elementos de información comunes, la entidad evitará duplicidades innecesarias.

(a) ¿Está de acuerdo con las propuestas sobre la ubicación de la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad? ¿Por qué sí o por qué no?

(b) . . .

Durante nuestro proceso de auscultación se observó que por lo menos el 50% de los participantes no están de acuerdo con la propuesta y prefieren que la ubicación de las revelaciones relacionadas con sostenibilidad sea establecida por el ISSB. Se expresaron preocupaciones significativas derivadas de permitir que los preparadores de la información determinen la ubicación de las revelaciones relacionadas con sostenibilidad, dado que esto podría complicar el acceso a la información. Dado lo anterior, sugerimos que se emita un reporte integrado conformado por un juego de estados financieros primarios y sus notas, más más las revelaciones de información financiera relacionadas con sostenibilidad.

Pregunta 11—Información comparativa, fuentes de incertidumbre de la estimación y de los resultados y errores (párrafos 63 a 65, 79 a 83 y 84 a 90)

El Proyecto de Norma establece los requerimientos propuestos para la información comparativa, las fuentes de incertidumbre en las estimaciones y los resultados, y los errores. Estas propuestas se basan en los conceptos correspondientes para los estados financieros contenidos en la NIC 1 y la NIC 8. Sin embargo, en lugar de requerir que se informe de un cambio de estimación como parte de la información a revelar del periodo actual, el Proyecto de Norma propone que se revele la información comparativa que refleje las estimaciones actualizadas, excepto cuando esto sea impracticable—es decir, que los datos comparativos se reexpresarían para reflejar la mejor estimación.

El Proyecto de Norma incluye también la propuesta de requerir que los datos financieros y los supuestos dentro de la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad sean congruentes con los correspondientes datos financieros y supuestos utilizados en los estados financieros de la entidad, en la medida de lo posible.

(a) ¿Se han adaptado adecuadamente estas características generales en las propuestas? Si no es así ¿qué debe cambiarse?

(b) . . .

Consideramos que los elementos de la NIC 1 y de la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, han sido adaptados adecuadamente a la NIIF S1, por lo que existe una amplia aceptación sobre los requerimientos establecidos en las secciones que se abordan en esta pregunta. Sin embargo, sugerimos la incorporación en el Apéndice A, de la definición del concepto de “*impráctico*” establecido en la NIC 8.

Pregunta 13—Fecha de vigencia (Apéndice B)

El Proyecto de Norma propone que se permita a las entidades aplicar la norma antes de la fecha de vigencia que fijará el ISSB. También propone eximir del requerimiento de presentar información comparativa en el primer año en que se aplicarían los requerimientos para facilitar la aplicación oportuna de la Norma.

(a) Cuando el ISSB establece la fecha de vigencia, ¿cuánto tiempo tiene que pasar desde que se emite una Norma definitiva? Por favor, explique la razón de su respuesta, incluyendo información específica sobre la preparación que requerirán las entidades que apliquen las propuestas, las que utilicen la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad y otras.

(b) . . .

Como resultado de los foros de auscultación, se llegó a la conclusión de que sería razonable que la NIIF S1 entre en vigor dos años después de ser emitida por el ISSB.

La respuesta se basó en el hecho de que un gran número de empresas tiene que desarrollar políticas internas para establecer una estrategia para abordar riesgos y oportunidades relacionados con sostenibilidad, así como para llevar a cabo una adecuada administración de los mismos, cuestión que estiman les llevará un tiempo aproximado de dos años; asimismo, esta respuesta considera que, para aquellas entidades más avanzadas en esta implementación, estaría la opción de aplicar la norma de manera anticipada.

Pregunta 14— Base Global

Las Normas NIIF de Información a Revelar sobre la Sostenibilidad tienen por objeto satisfacer las necesidades de los usuarios de la información financiera con propósito general para permitirles realizar evaluaciones del valor de la empresa, proporcionando una base global integral para la evaluación del valor de la empresa. Otras partes interesadas también se ocupan por los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Estas necesidades pueden ser satisfechas por requerimientos establecidos por otros, incluyendo reguladores y jurisdicciones. El ISSB pretende que estos requerimientos por parte de otros puedan basarse en la base global integral establecida por las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad.

¿Hay algún aspecto concreto de las propuestas del Proyecto de Norma que, en su opinión, limitaría la capacidad de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad para ser utilizadas de esta manera? Si es así, ¿qué aspectos y por qué? ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

En nuestro entendimiento, la NIIF S1 sólo es aplicable a las entidades que cotizan en una bolsa de valores y no aplicaría a otras entidades, tales como las Pequeñas y Medianas Empresas, (PYMES)¹, independientemente de su tamaño, ni a las entidades de interés público (tales como las entidades integrantes del sistema financiero: bancos, instituciones de seguros, fondos de inversión, entre otras).

Por lo anterior, consideramos que la NIIF S1 permitirá que la información de las entidades que cotizan en una bolsa de valores sea comparable entre sí al tener una única base para su determinación, lo cual consideramos un avance importante. Sin duda, sería muy bueno que esta norma también pudiera ser utilizada por entidades de interés público y aquellas entidades no cotizadas pero que están recibiendo inversiones y financiamiento de fondos privados quienes estarían interesados en conocer la información financiera relacionada con sostenibilidad. No obstante, creemos que sería complicado aplicar la NIIF S1 tal como está planteada, dado que el objetivo propuesto y la medición de la materialidad de los riesgos y oportunidades relacionados con sostenibilidad está basada en el valor de mercado de la entidad, mismo que es complejo determinar en una empresa que no está cotizando en el mercado de valores y, probablemente en esta circunstancia, ni siquiera tendría sentido; por lo tanto, creemos que este enfoque limitaría la aplicación de la NIIF S1.

Pregunta 17—Oros comentarios

¿Tiene cualquier otro comentario sobre las propuestas establecidas en este Proyecto de Norma?

Recomendamos homologar la definición de “información financiera de propósito general” contenida en el Apéndice A del PN con en el glosario de términos incluido en las IFRS Accounting Standards.

Si se requiere información adicional sobre nuestros comentarios, favor de contactar a Jessica Magaña al (52) 55 2699 6112 o a mi directamente en el (52) 55 5403 8309 o bien a los correos electrónicos: jmagana@cinif.org.mx o egarcia@cinif.org.mx, respectivamente.

Atentamente,



C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
Presidente del Consejo Emisor de Normas Contables en México
Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF)

¹ De conformidad con la *Norma NIIF para las PYMES*, independientemente de su tamaño, las PYMES son entidades que: (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas; y (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.